Ministerio de Salud Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

REPUBLICA DEL PERU



Nº /62 -2021-DG-INCN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 10 de Diciembre del 2021.

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 21-013424-001, que contiene el MEMORANDO N°353-2021-INCN-DG, de fecha 02 de diciembre de 2021, del Director General del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, INFORME N° 0445-2021-OEA-INCN, de fecha 19 de noviembre de 2021, de la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, INFORME N° 196-2021-INCN-OP-UBP, de fecha 17 de noviembre de 2021, PROVEIDO N° 706-2021-INCN-OP, de la ex Jefa de la Oficina de Personal, INFORME N° 729-2021-OAJ/INCN, de fecha 02 de diciembre de 2021, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás documentos sustentatorios sobre la reconformación de la Comisión que llevará adelante el proceso de Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y de Reasignación sujetas bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 16° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público ", se establece que el ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos;



Que, el artículo 42º del Reglamento antes acotado, establece que "La progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través de: a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y b) El cambio de grupo ocupacional del servidor (...). El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional";



Que, el artículo 56° del citado reglamento estipula que: "Los concursos para el ascenso se realizan anualmente, siendo responsabilidad del Titular de la entidad correspondiente garantizar su ejecución, desde la previsión presupuestal necesaria hasta su culminación" y el artículo 57º señala que: "Para efectos de la progresión en la Carrera Administrativa se establecerá una cuota anual de ascensos por cada nivel y grupo ocupacional, en la que se tendrá en consideración las vacantes del nivel (...)";

Que, el artículo 20 de la Ley N° 23536, "Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud", precisa que "Los ascensos se producen de un nivel a otro inmediato superior en función de la calificación profesional, evaluación personal, experiencia en el trabajo y tiempo mínimo de permanencia en el nivel de carrera. El tiempo de servicio efectivo necesario para llegar al máximo nivel de carrera será de veinte (20) años".

Que, el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31084, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021", prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales o nombramiento, salvo — entre otros supuestos- el ascenso o promoción del personal de carreras especiales en las entidades del sector público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, "Ley del Servicio Civil"; en el caso de ascenso o promoción de personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el inciso b) de la tercera disposición transitoria de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" que indica que: "Queda prohibida la recategorización y/o modificación de plazas, que se orienten al incremento de remuneraciones, por efecto de la modificación del Cuadro para Asignación de Personal — CAP y/o del Presupuesto Analítico de Personal — PAP. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente literal genera la nulidad de la acción del personal efectuada, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la entidad, así como de su Titular";

Que, asimismo, para los casos de excepción establece que es requisito que: Las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignacion de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignacion de Personal Provisional (CAP-Provisional Cuadro de Puesto de la Entidad (CPE); Las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el registro Centralizado de Planillas y de datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuente con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 159-2020-INCN-OP-DG, de fecha 27 de octubre de 2020, se conformó la Comisión de Concurso para la cobertura de plazas vacantes en el Instituto Nacional de Ciencías Neurológicas conformado con Resolución Directoral N° 0134-2019-INCN-DG-OP de fecha 01 de julio de 2019, y reconformada mediante Resolución Directoral N° 152-2019-INCN-OP-DG de fecha 31 de julio de 2019, la cual llevará a cabo el proceso de Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Cambio de Línea de Carrera, Suplencia Temporal y de Reasignación, la misma que quedó integrada por los siguientes servidores civiles: José Carlos DELGADO RIOS, Presidente; Sra. Marienne Carlota DONAYRE TABER, Secretaria; Abog. Roxana FERNANDEZ TRUJILLO, Miembro; Representante de las Unidades Orgánicas, Veedor; representante de los Gremios y Sindicatos, Veedor;

Que, mediante el INFORME N° 196-2021-INCN-OP-UBP, de fecha 17 de noviembre de 2021, de la Unidad de Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal, concluye que, luego de la autorización de la cobertura de treinta (30) plazas vacantes de los años 2019, 2020 y 2021 por parte de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MINSA, mediante Oficio N° 2819-2021-







Ministerio de Salud Instituto Nacional de Ciencias

Neurológicas

REPUBLICA DEL PERU



Nº /62 -2021-DG-INCN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, Jo de Diciembre del 2021.

OGGRH-OARH-EPP/MINSA, resulta necesario reconformar la Comisión que llevará adelante el proceso de Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y de Reasignación, sujetas bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Precisa que según lo estipulado en el literal c) del artículo 3º de la Resolución Ministerial Nº 453-86-SA/DM, que aprueba el Reglamento General de Provisión de Plazas para Organismos y Dependencias del Ministerio de Salud, la conformación de comisiones de concurso de Provisión interno y de Provisión abierta está integrado por tres (3) miembros titulares: -Dos (2) funcionarios representantes del Director General, uno de los cuales tendrá la categoría de Director y presidirá la Comisión; -El Jefe de la Oficina de Personal que actuará como Secretario, no obstante recomienda de contar con dos servidores en calidad de veedores en los procesos invocados en el análisis de su informe, significando ello que los servidores no contarán con las facultades propias de los miembros titulares de la Comisión, es decir su actuación no podrá interferir en el desarrollo de los procesos y de este modo prevalecer la transparencia de las actuaciones y procedimientos de éste último, y sugiere contar como veedores a: -Un representante de la Unidad Orgánica; -Un representante de los Gremios y Sindicatos;

Que, mediante el PROVEIDO N° 706-2021-INCN-OP, la ex Jefa de la Oficina de Personal, hace suyo en todos sus extremos el INFORME N° 196-2021-INCN-OP-UBP, de fecha 17 de noviembre de 2021 y remite a la Oficina Ejecutiva de Administración los actuados en el expediente administrativo, y solicita que de encontrarlo conforme se eleve a la Dirección General del Instituto para su atención correspondiente:

Que, con el INFORME N° 0445-2021-OEA-INCN, de fecha 19 de noviembre de 2021, la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, comunica que mediante Proveído N° 706-2021-INCN-OP, de la Ex Jefa de la Oficina de Personal, hace suyo el Informe N° 196-2021-INCN-OP-UBP, de la Jefa de la Unidad de Beneficios y Pensiones, donde solicita la reconformación de la Comisión señalada en el párrafo precedente, por lo que solicita reconformar la Comisión mediante acto autoritativo. Asimismo, solicita una vez emitido el acto resolutivo se devuelva el expediente a la Oficina de Personal. Adjunta en original el documento en referencia y documento sustentatorios en un total de 39 folios;







Que, mediante MEMORANDO N°353-2021-INCN-DG, de fecha 02 de diciembre de 2021, el Director General del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, solicita proyectar el acto resolutivo correspondiente para reconformar la Comisión que llevará adelante el proceso de Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y de Reasignación sujetas bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el cual estará integrado por: M.C. Luis Alberto ANTONIO TOLEDO, Director Ejecutivo de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Neurocirugía, quien actuará como Presidente; Lic. Flor de María TORRES CHOTON, Jefa de la Oficina de Personal, quien hará las veces de Secretaria; Abg. Clara Luz BERROCAL VIDAL, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, Miembro de la Comisión; Representante de las Unidades Orgánicas, en calidad de Veedor; Representante de los Gremios y Sindicatos, en calidad de Veedor.

Que, a fin de garantizar y continuar fortaleciendo el normal desarrollo de las actividades y objetivos programados por la Institución, asimismo, cumplir con el compromiso de asegurar y proteger el continuo fortalecimiento de los recursos humanos y teniendo en cuenta el documento de visto es pertinente y necesario reconformar la Comisión de Concurso para la cobertura de plazas vacantes en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, la que llevará adelante el proceso de Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Cambio de Línea de Carrera y de Reasignación, la misma que quedara Integrada conforme a lo solicitado en el MEMORANDO N° 353-2021-INCN-DG, de fecha 02 de diciembre de 2021

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefa de la Oficina de Personal y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 159-2020-INCN-OP-DG, de fecha 27 de octubre de 2020, que conformó la Comisión de Concurso para la cobertura de plazas vacantes en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

Artículo Segundo. - RECONFORMAR la Comisión que llevará adelante el proceso de Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y de Reasignación, sujetas bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, la misma que quedará integrada por:







Ministerio de Salud Instituto Nacional

de Ciencias

Neurológicas

REPUBLICA DEL PERU



Nº /62 -2021-DG-INCN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 10 de Diciembre del 2021.

- M.C. Luis Alberto ANTONIO TOLEDO, Director Ejecutivo de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Neurocirugía, quien actuará como Presidente;
- Lic. Flor de María TORRES CHOTON, Jefa de la Oficina de Personal, quien hará las veces de Secretaria;
- Abg. Clara Luz BERROCAL VIDAL, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, Miembro de la Comisión;
- Representante de las Unidades Orgánicas, en calidad de Veedor;
- Representante de los Gremios y Sindicatos, en calidad de Veedor.

Artículo Cuarto. NOTIFICAR el acto resolutivo a los integrantes de la Comisión Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y de Reasignación, sujetas bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

Artículo Quinto. - DISPONER a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional. ------

Registrese, Comuniquese y Publiquese





MINISTERIO DE SALUD Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas Dirección General

M.C. Esp. JORGE ENRIQUE MEDINA RUBIO
Director del Instituto Especializado

JEMR/CADH/FMTC/CLBV